



EL CONCURSO DE ACREEDORES

La entrada en vigor de la Ley Concursal el 1 de Septiembre de 2004 motivó la entrada en funcionamiento de los nuevos Juzgados de lo Mercantil (de ámbito provincial y generalmente con sede en la capital de la provincia, aún cuando puedan también establecerse en poblaciones distintas como dice el Art. 86 bis de la LOPJ), creados dentro del orden jurisdiccional civil, con un juez especializado, conocedor de materias pertenecientes a distintas disciplinas que venían siendo asignadas a diversos órdenes jurisdiccionales.

La Ley Concursal 22/2003 ha supuesto una profunda modificación que tiene su más clara expresión en las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales (con alcance a múltiples sectores de nuestro ordenamiento jurídico afectando a numerosas normas).

De la arcaica y dispersa legislación anterior de la que partía (Ley de Suspensión de Pagos de 1922, hoy derogada, y el Código de Comercio de 1829 y Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881), se ha pasado a establecer un procedimiento único que salva la división entre la suspensión de pagos y la quiebra en el ámbito mercantil, llegando a una posible solución por convenio, admitiendo su presentación y tramitación anticipada, a fin de poder ser aprobado lo antes posible, planteando la liquidación como una solución subsidiaria en el supuesto que no se llegue al convenio.

La nueva legislación persigue, entre otras cosas, poder mantener la empresa y los puestos de trabajo, consiguiendo satisfacer a los acreedores mediante los acuerdos y convenios que garanticen el cobro de sus créditos.

El carácter de juicio universal que tiene el nuevo concurso, un juez especializado, con competencia exclusiva y excluyente, único para conocer de todos los extremos del caso, aunque implique diversos órdenes jurisdiccionales, y que afecten al patrimonio del concursado, y poder disponer de una administración concursal especializada, son presupuestos favorables para conseguir los objetivos propuestos y alcanzar coherencia y unidad de criterio en la labor interpretativa de las normas, cumpliendo los principios de unidad legal, de disciplina y de sistema proclamados, en la Exposición de Motivos.

La Ley dedica un especial tratamiento a los supuestos de concurso de persona jurídica y a los efectos que en este caso se producen con la declaración, así como también lo referente a las acciones de ejecución de garantías reales sobre bienes del concursado, a los efectos de la declaración de concurso sobre los actos realizados por el deudor en el período próximo a dicha declaración, o el cuidado que pone en la regulación de los efectos de la declaración del concurso sobre los contratos de trabajo existentes a la fecha de tal declaración.

Una de las cuestiones más importantes de la nueva Ley radica, sin duda, en el acotamiento de los antiguos privilegios que propiciaba la antigua y dispersa normativa, y así en la Exposición de Motivos de la Ley Concursal se reconoce “el predominio de determinados intereses particulares en detrimento de otros generales y del principio de igualdad de tratamiento de los acreedores, con la consecuencia de soluciones injustas, frecuentemente propiciadas en la práctica por maniobras de mala fé, abusos y simulaciones, que las normas reguladoras de las instituciones concursales no alcanzan a reprimir eficazmente”.

La Ley mantiene la neta separación de ilícitos civiles y penales. Los efectos de la calificación se limitan a la esfera civil sin trascender a la penal ni constituir condición de perjudicialidad para la persecución de las conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

No se puede concluir esta escueta exposición sin aludir al tratamiento que la Ley hace de las cuestiones que en el concurso se plantean en relación a la competencia internacional. Contiene normas de Derecho Internacional Privado que siguen, con las adaptaciones oportunas, el modelo de Reglamento (CE) nº 1.346/2000 sobre procedimientos de insolvencia; de esta forma se posibilita la aplicación de ambos textos en el ámbito intracomunitario y como bien se dice en la propia Exposición de Motivos, “se ajusta el mismo modelo normativo a la regulación de otras relaciones jurídicas que están fuera de ese ámbito. En este sentido, la nueva regulación se inspira también en la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI-UNCITRAL) sobre Insolvencia Transfronteriza, recomendada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 52/158 de 15 de diciembre de 1997”.

La competencia internacional para declarar y tramitar el concurso se basa en el lugar de situación del centro de los intereses principales del deudor. Será “principal” el concurso que se declare sobre esta premisa, sin perjuicio de otros concursos “territoriales” que se puedan abrir en aquellos Estados en los que el deudor tenga establecimientos. Quedan reguladas las relaciones entre ambos procedimientos y sus efectos así como el reconocimiento en España de los abiertos en el extranjero.

Inicialmente fueron 65 los juzgados que se crearon, de ellos el de Alicante con competencia exclusiva en marca comunitaria. Actualmente son 68 los órganos con competencia en esta materia, de sus datos y de los disponibles sobre los Juzgados de Primera Instancia se puede analizar, entre otras cosas, cómo ha incidido la nueva Ley Concursal y qué ha supuesto la creación de estos nuevos órganos jurisdiccionales.

El presente estudio se ha elaborado en base a los datos de la Estadística Judicial y está centrado en el procedimiento estrella, que es el Concurso de Acreedores.

TRASPASO DE ASUNTOS.

El 1 de Septiembre de 2004 marca el inicio del cambio. Éste se produce en el trimestre que contiene el mes de verano por excelencia, sin apenas actividad: agosto. Así nos encontramos con un trimestre atípico, de dos meses hábiles, julio/septiembre. En el primero siguen las competencias asumidas por los Juzgados de Primera Instancia y en el segundo los nuevos juzgados ya se hacen cargo de la competencia mercantil conforme determina la Ley 22/2003.

Los datos de este periodo (tercer trimestre 2004) indican una escasa presentación de los nuevos concursos de acreedores así como del resto de asuntos competencia de estos órganos.

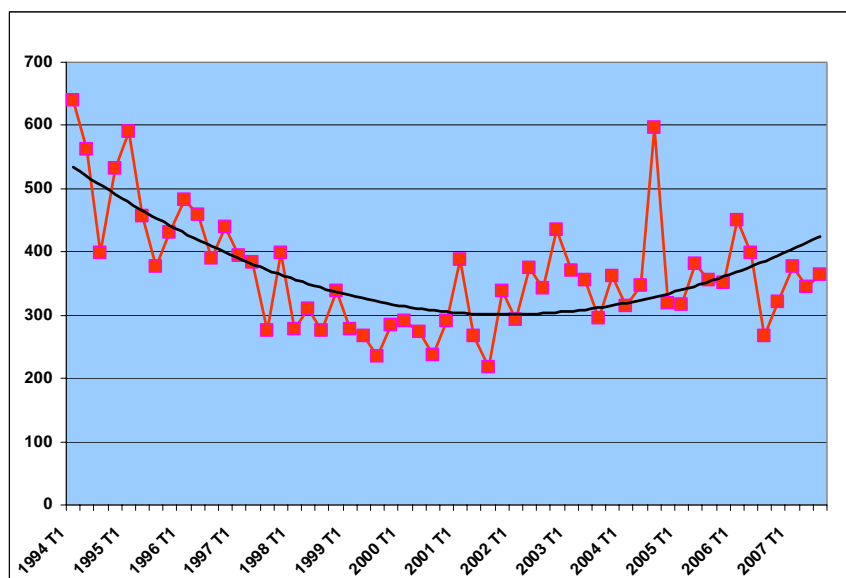
Los Juzgados de Primera Instancia ingresaron durante el primer semestre de 2004 menos quiebras y concursos de acreedores que en el segundo. Así, de 419 asuntos se paso a 453; es decir hubo un incremento del 8'1% en el último semestre del año. Y hay que tener en cuenta que el segundo semestre se redujo a los meses de julio y al inhábil agosto.

Este incremento en el segundo semestre de 2004 es sin duda el efecto que produce la incertidumbre ante los efectos que la nueva ley pudiera producir con la entrada en funcionamiento de los nuevos juzgados el 1 de septiembre.

Por su parte el comportamiento de las suspensiones de pagos y quitas y esperas es el contrario, del primero al segundo semestre se reducen el ingreso en un 42'8%.

LOS ANTIGUOS JUICIOS UNIVERSALES Y EL NUEVO CONCURSO DE ACREEDORES.

Una primera imagen de cómo ha evolucionado los antiguos juicios universales y el nuevo concurso de acreedores nos lo ofrece el siguiente gráfico, que muestra el número de procedimientos ingresados: acumulando quiebras y concursos de acreedores, suspensión de pagos y quita y espera; concursos de acreedores necesarios y voluntarios. Los dos primeros tipos de procedimientos eran los vigentes hasta el tercer trimestre de 2004, si bien con posterioridad se han ido registrando nuevos ingresos al remitirse desde las audiencias provinciales a los juzgados de primera instancia procedimientos respecto a los que se habían declarado sin competencia.



Sobre una línea de tendencia, que a mediados de 2003 empezaba a mostrar un aspecto creciente, se observa un llamativo incremento en el tercer trimestre de 2004, incremento que contrasta con el habitual descenso en los trimestres de verano y que refleja, como se mostrará más abajo, que se había anticipado la presentación de los procedimientos concursales a la entrada en vigor de la Ley (quiebras y suspensiones presentadas en el mes de julio de 2004). El mismo gráfico muestra que la situación ya se

puede considerar como regularizada en el segundo trimestre de 2005; todo ello dentro de una tendencia creciente, especialmente en 2007, del número de concursos presentados. A continuación se analiza la evolución de los distintos tipos de procedimientos.

Los juicios universales iniciados al amparo de la antigua legislación ofrecen los siguientes datos:

Quiebras y Concurso de Acreedores

	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresados	677	683	889	900	872
Resueltos	731	637	848	825	966

La secuencia anual presenta un aumento progresivo de estos asuntos hasta llegar al 2004, en el que lógicamente, a partir del cuarto trimestre, ya dejan de ingresarse en los Juzgados de Primera Instancia (si bien en 2005 se produjeron todavía 75 ingresos de quiebras).

Suspensiones de Pagos, Quitas y Esperas

	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresados	413	529	557	482	380
Resueltos	426	429	467	526	500

El ingreso de estos asuntos va aumentando hasta el 2003, en que empieza a descender respecto del año anterior en un 13'5%, descenso que se consolida durante el 2004. En 2005 todavía ingresaron 29 asuntos de esta naturaleza.

La distribución de los datos anteriores por semestres es la siguiente:

Primer semestre 2004	Quiebras y Concurso de acreedores	Suspensión de pagos y quitas y espera	Total
Ingresados	420	241	661
Resueltos	463	263	726

Segundo semestre 2004	Quiebras y Concurso de acreedores	Suspensión de pagos y quitas y espera	Total
Ingresados	452	139	591
Resueltos	503	237	740

El nuevo Concurso de Acreedores

Los siguientes datos se corresponden con el segundo semestre del 2004, etapa en que por un lado sólo reciben asuntos los Juzgados de Primera Instancia (Julio/Agosto) y por otro entran en funcionamiento los Juzgados de lo Mercantil (1 de Septiembre).

Frente a 539 juicios universales (quiebras, concursos, suspensiones, quitas y esperas) ingresados en dos meses del tercer trimestre del 2004 por los Juzgados de Primera Instancia, los nuevos mercantiles tan sólo ingresaron 57 en el mes de Septiembre, lo que no impidió que el total de asuntos de esta naturaleza ingresados en el trimestre, 596, representen un incremento del 72% respecto al trimestre anterior, y del 101% respecto a igual trimestre de 2003.

Segundo Semestre de 2004

Concurso de Acreedores	Trimestre 3º	Trimestre 4º	Total
Ingresados	57	267	324
Resueltos	6	43	49

En el cuarto trimestre de 2004 empezó a regularizarse lentamente la situación, aunque el total de asuntos ingresados todavía presentaba una reducción del 11% respecto al cuarto trimestre de 2003.

Los concursos ingresados en el 2004 presentaron la siguiente distribución:



El 67'3% de los concursos presentados fueron admitidos de los cuales el 78'9% fueron concursos voluntarios.

En el 2004 se presentaron, admitieron y resolvieron más concursos ordinarios voluntarios que de otro tipo; sin embargo no fue así en el Juzgado de lo Mercantil de Marca Comunitaria en el que del total de concursos que recibió, el 57'1% fueron abreviados voluntarios.

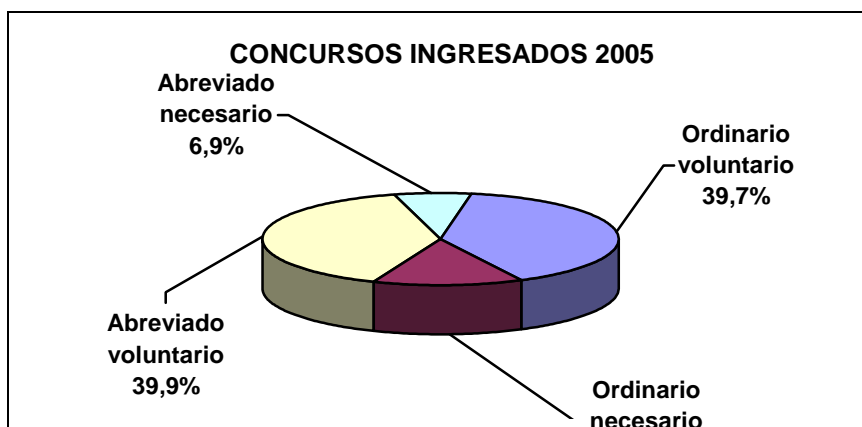
Quedaron resueltos el 15'1%, de los que el 65'3% eran voluntarios.

En el 2004 no aparecen más datos del procedimiento concursal que los ya vistos y los referidos a los convenios propuestos que se cifraron en 8, de los que 1 fue una propuesta del art. 99 y 7 anticipadas, todos ellos por el deudor; y los relativos al incidente concursal que en dicho año hubo 40 de los que se resolvieron 6.

La incidencia de asuntos del Juzgado de lo Mercantil de Marca Comunitaria fue muy escasa. Así, del total de concursos presentados en 2004 tan solo el 4'3% fue ante dicho órgano. Respecto a los asuntos de su exclusiva competencia registró un ingreso

de 10 asuntos de marca comunitaria y 2 de dibujo y modelo comunitario, resolviendo sólo dos de los primeros.

Los concursos ingresados en el 2005 se reflejan a continuación:

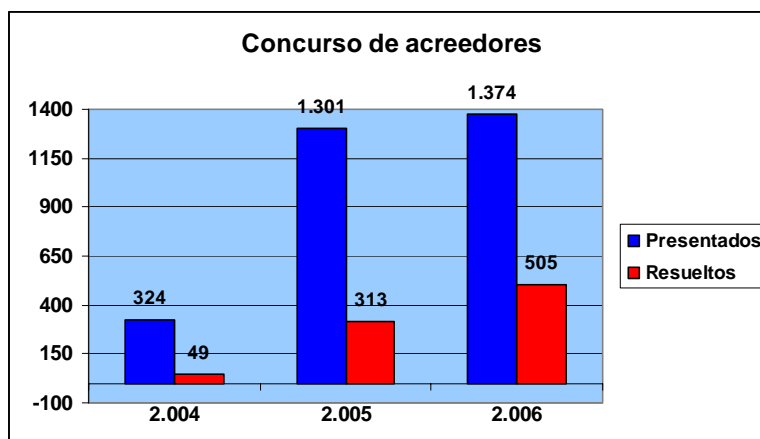


Durante el 2005 el porcentaje de concursos ordinarios y abreviados voluntarios es prácticamente el mismo y son este tipo de asuntos también los más presentados, seguidos del ordinario necesario y por último del abreviado necesario. De todos los concursos, el ordinario voluntario es el que más se ha resuelto, excepto en el Juzgado de Marca Comunitaria en el que la resolución es mayor en el abreviado voluntario.

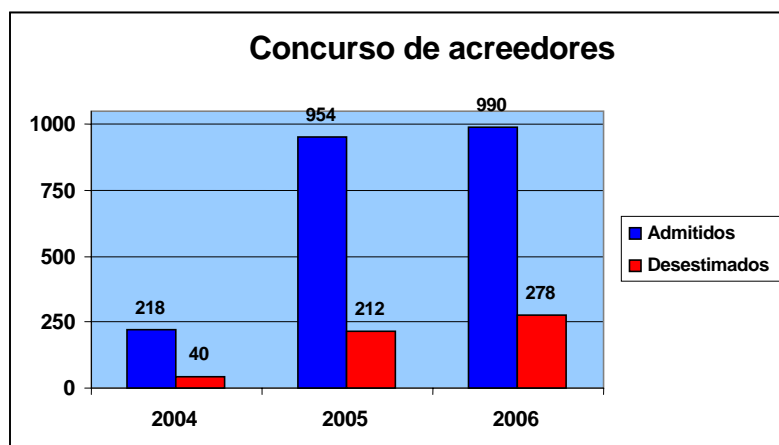
Los concursos ingresados en el 2006 se corresponden con:



En este año es el concurso abreviado voluntario el más presentado y el que más se resuelve, seguido del ordinario voluntario. Se han incrementado los ordinarios necesarios respecto del 2005, siendo los terceros en volumen, y siguen los últimos los abreviados necesarios.



Del año 2005 al 2006 se produjo un incremento del 5'6%, en la presentación de concursos de acreedores, resolviéndose el 61,3% más asuntos de esta clase en el 2006 que en el año precedente.



Respecto al porcentaje de admitidos, se observa una continua reducción, más marcada para los concursos necesarios, de los que se admitió en 2006 un 64,3%.

	Porcentaje de admitidos		
	2004	2005	2006
Voluntarios	86,4%	83,7%	81,5%
Necesarios	78,0%	73,8%	64,3%
Total	84,5%	81,8%	78,1%

Por Tribunales Superiores de Justicia, el número de concursos de acreedores ingresados en los tres años ha sido el siguiente:

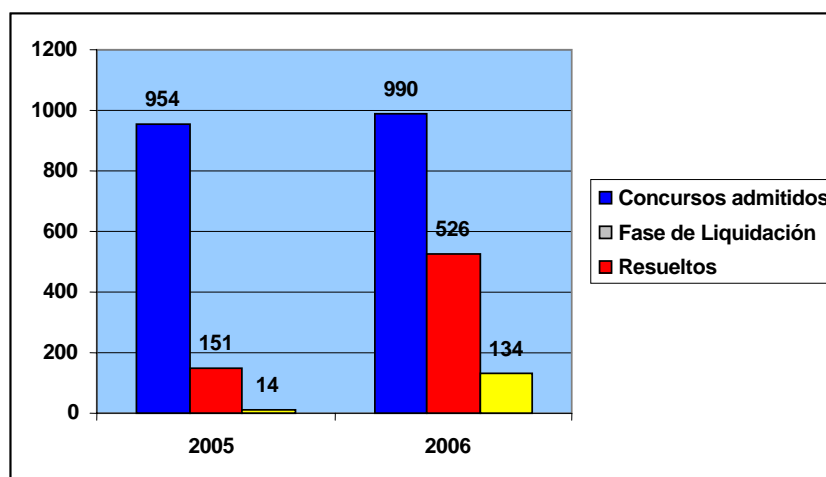
	2004	2005	2006
Andalucía	28	142	113
Aragón	9	36	47
Asturias	13	63	37
Baleares	10	55	61
Canarias	16	40	49
Cantabria	9	15	18
Castilla y León	11	56	40
Castilla-La Mancha	11	33	23
Cataluña	66	276	281
Valencia	35	165	172
Extremadura	1	18	18
Galicia	23	46	51
Madrid	45	156	238
Murcia	13	46	47
Navarra	5	22	28
País Vasco	23	109	87
La Rioja	1	16	18
Total	319	1.294	1.328

CONVENIOS

En el 2004 el 87'5 % son propuestas anticipadas y propuestas por el deudor. Por su parte en el 2005 son las del art. 99 propuestas por el deudor (no anticipadas) con un 53'3 % las más presentadas. Y en el año 2006 el mayor número lo alcanzaron también las propuestas de convenio por parte del deudor (del art. 99 LC) con un 79'4%.

LIQUIDACION DEL CONCURSO

No aparece liquidado ningún concurso en el año 2004. En el 2005 de los concursos admitidos el 15'8% iniciaron la fase de liquidación quedando resueltos el 9'3%. Por su parte en el 2006 de los concursos admitidos el 53'13% entraron en fase de liquidación y de ellos se resolvieron el 25'5%.

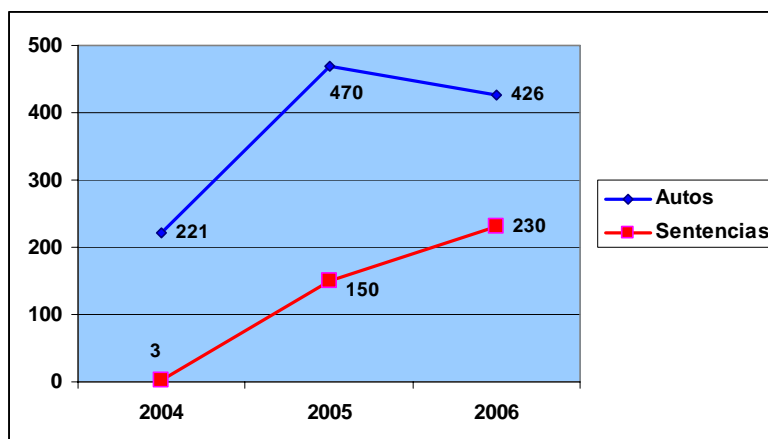


CONCURSOS CALIFICADOS

No aparece ningún concurso calificado en el 2004. Durante el 2005 se abrieron 145 piezas de calificación y fueron calificados fortuitos el 88% de los concursos

calificados, y en el 2006 el 77'4%. En 2006 se abrieron 492 piezas de calificación, un 239% más que el año anterior, y de los que fueron calificados como culpables en el año 2005 el 87'5% fue con oposición y en el 2006 el porcentaje de oposición ascendió al 65'1%

LA RESOLUCION FINAL



Como forma de resolución final predominan los autos, aunque las sentencias muestran una tendencia creciente.

- La entrada en vigor de la Ley coincidió con un importante incremento del número de asuntos de naturaleza concursal presentados (tercer trimestre de 2004) sin duda por la precaución que siempre se tiene ante los efectos de la aplicación de una nueva Ley, y más en una materia tan compleja como la que aquí se trata.

- En el año 2004, durante el primer periodo de la entrada en vigor de la Ley Concursal fueron los concursos ordinarios voluntarios los que más se presentaron. El panorama cambia en el 2005 en el que incluso el abreviado voluntario adquirió más protagonismo, si bien es cierto que por escaso porcentaje que se supera en el 2006 alzándose el concurso abreviado voluntario como procedimiento más utilizado.

- La mayoría de los concursos presentados son admitidos y se corresponden en mayor medida con los voluntarios.

- La mayoría de las propuestas de convenio son presentadas, como parece lógico, por el deudor. Él es quien más interés tiene en mantener y salvar su empresa.

- La mayoría de los concursos admitidos se califican como fortuitos. De los que son calificados como culpables la mayoría se tramitan con oposición.

- El aumento de las piezas de calificación durante el año 2006 respecto del anterior ha sido del 239%.

- Aunque las sentencias van aumentando, son los autos finales las resoluciones que más se dictan; al menos hasta el 2006.